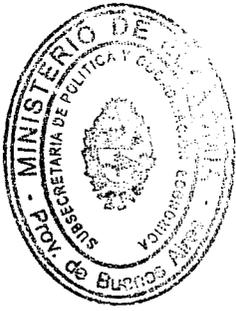


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 30 DIC 2009

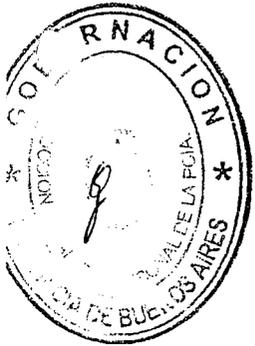
VISTO el expediente N° 2300-3611/2009 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009, en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración pública, dando así continuidad institucional al Acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Economía, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 del Agrupamiento Servicios, de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que se eliminan las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) que actualmente perciben los agentes involucrados en el



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

presente, quedando absorbidas por las bonificaciones remunerativas y no bonificables que se establecen;

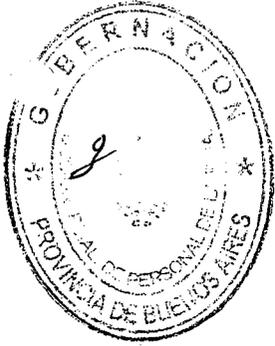
Que como consecuencia de lo acordado y en el marco de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo, resulta pertinente disponer la disminución del cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) asignado al Ministerio de Economía;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en el Ministerio de Economía hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en su consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Asesoría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Economía bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Nº 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo A forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A que forma parte del presente Decreto, debiendo el Ministerio de Economía realizar las adecuaciones correspondientes.

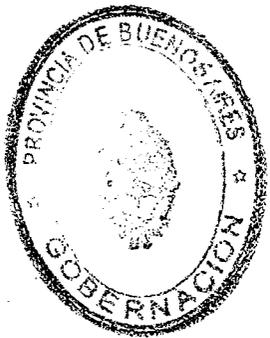
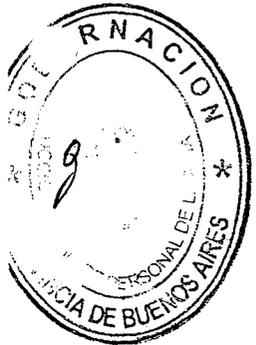
ARTÍCULO 3º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Economía, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en el Ministerio de Economía, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;

R
M
AL
M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3º, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.



ARTÍCULO 5º. Establecer que la bonificación creada por el artículo 4º será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3º y 4º del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1º del Decreto N° 54/05 y 2º del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.



ARTÍCULO 7º. Establecer que los agentes que se desempeñan como choferes, comprendidos en el presente Decreto, no podrán percibir Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), las que quedan absorbidas por las bonificaciones establecidas por los artículos 3º y 4º del presente Decreto.

Establecer que la bonificación dispuesta por el Decreto N° 1535/07 permanecerá sin variaciones a su nivel.

ARTÍCULO 8º. Disminuir en pesos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro (\$17.374) mensuales el cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

asignado al Ministerio de Economía.



ARTÍCULO 9°. Limitar los cargos de chofer en el Ministerio de Economía a los expresamente consignados en el Anexo A del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos.

La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.



ARTÍCULO 10. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de julio de 2009 inclusive.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

W DECRETO N° 3313
M

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

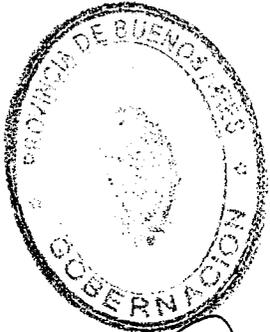
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO A. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Economía.

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	AGUILERA MIGUEL ANGEL	13.424.938	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
2	BIGONECHE GUSTAVO DANIEL	21.892.003	SERVICIO	8	PERMANENTE	48	CHOFER
3	BUSQUETS RAUL BLAS	13.424.129	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
4	CALVIÑO LUIS ALBERTO	22.029.579	SERVICIO	8	PERMANENTE	48	CHOFER
5	CARPINTERO GUSTAVO GABRIEL	21.457.256	SERVICIO	5	TEMPORARIA	48	CHOFER
6	CASTRO CARLOS ALBERTO	23.121.018	SERVICIO	8	PERMANENTE	48	CHOFER
7	CESAREO JULIO ANDRES	07.682.789	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
8	DA COSTA HUGO NORBERTO	16.223.393	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHOFER
9	DIEZ OSVALDO HECTOR	12.159.788	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
10	GABINO CLAUDIO RENE	12.963.283	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
11	JOFRE PABLO MAXIMILIANO	22.952.604	SERVICIO	8	PERMANENTE	48	CHOFER
12	LAIMA JUAN MANUEL	11.291.219	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
13	LIZZIERO AMERICO HECTO	08.559.394	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
14	LIZZIERO JUAN JOSE	11.163.841	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
15	LOZANO ABELARDO OSCAR	16.462.278	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
16	MARTINI COSME WALTER	22.158.194	SERVICIO	8	PERMANENTE	48	CHOFER
17	MEMBRILLA SOSA JOSE ANTONIO	21.736.596	SERVICIO	5	TEMPORARIA	48	CHOFER
18	MICHELLOD IGNACIO	29.577.376	SERVICIO	5	TEMPORARIA	48	CHOFER
19	MORALES LEGUIZAMON CARLOS	27.235.220	SERVICIO	5	TEMPORARIA	48	CHOFER
20	PINO HECTOR ANGEL	08.383.404	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
21	ROSAS DIEGO OSCAR	20.012.646	SERVICIO	6	PERMANENTE	48	CHOFER
22	ROSAS GUSTAVO DANIEL	16.026.418	SERVICIO	9	PERMANENTE	48	CHOFER
23	SALINAS VICTOR MANUEL	04.640.729	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
24	SALINAS MARTIN ALBERTO	27.677.160	SERVICIO	5	TEMPORARIA	48	CHOFER



M
se
D

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BUSQUETS RAUL BLAS	13.424.129	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
2	CARPINTERO GUSTAVO GABR	21.457.256	SERVICIO	5	TEMPORARIA	48	CHOFER
3	DIEZ OSVALDO HECTOR	12.159.788	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
4	GABINO CLAUDIO RENE	12.963.283	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
5	JOFRE PABLO MAXIMILIANO	22.952.604	SERVICIO	8	PERMANENTE	48	CHOFER
6	LOZANO ABELARDO OSCAR	16.462.278	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
7	MEMBRILLA SOSA JOSE ANTON	21.736.596	SERVICIO	5	TEMPORARIA	48	CHOFER
8	PINO HECTOR ANGEL	08.383.404	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER

